

Capellanía de los Condes de Montijo. Varios.-

Archivo	Fecha	Asunto
01	1681	Carátula del siguiente censo: Censo en la montaña Contra el Conde de Montijo Principal, 1 ducado de plata. Rentas 2 ducados de vellón. Premio 2 ducados de plata. Está pagado hasta San Juan de 1681.
02	10-07-1710	Obligación del Capellán de pagar anualmente a la Iglesia de San Miguel 326 r ^s de las arcas de la Capellanía del Conde de Montijo. Además deberá pagar 850 ducados por atrasos.
03	09-07-1733	Autorización para trasladar el Santísimo Sacramento a la Capilla del Conde de Montijo.
04	04-11-1735	Auto del Tribunal Eclesiástico de Segovia por el que se ordena a Pedro Mesa, Capellán de la Capellanía del Conde de Montijo, a cumplir con sus obligaciones establecidas en la fundación: enseñar la doctrina a los niños, asistir a vísperas y misa mayor con sobrepelliz, asistir a procesiones, que no exceden de los muros de la Villa, etc.
05	1844	Escrito sin fecha, ni firma. Débitos de rentas a favor de la Capilla del Conde de Montijo.
06	1853	Escrito sin fecha, ni firma. Hipotecas y estado del censo de Miguel Paúl de Sacramenia a favor de la Capilla del Conde de Montijo.
07	1910	Escrito a lápiz, sin fecha, ni firma. Fundación de Antonio Luna el 03-07-1588. Los 320 r ^s del Patronato son las 80 ptas, que ponía el cura difunto en los estados (Capilla) para ornamentos. Es voluntad de la testadora que las paguen los condes. Las 80 ptas actualmente son para pagar el alumbrado del Santísimo en la Capilla. Las fanegas por responsos son al margen de decir misa o no en la Capilla. Si los condes no arreglan la Capilla no se dirá misa, pero han de pagar las fanegas.
08	17-10-1923	Inventario de enseres de la Capilla del Pilar donados a San Miguel.
09	1921-1929	Documento de reclamación de los derechos de la Capilla. 11-07-1921. Dionisio Burgoa comunica al Obispo de Segovia su preocupación y disgusto porque la Condesa de Montijo, no sólo no repara la Capilla, sino que ayer un encargado del

	<p>Administrador se llevó varios objetos, entre ellos un crucifijo de marfil y ornamentos de indiscutible valor y espera sus instrucciones al respecto. Folio 01.</p> <p>16-07-1921. Escrito del secretario de Cámara del obispado a Dionisio Burgoa, Está destruído parcialmente. Folio 02.</p> <p>28-10-1921. El obispo comunica a Dionisio Burgoa que, ante la negativa de la Duquesa de Tamames a efectuar las reparaciones y dotar de ornamentos necesarios, ordena el cierre del culto en la Capilla. Folio 03.</p> <p>27-10-1923. Dionisio Burgo elabora para el Obispo de Segovia un expediente sobre la Capilla: Relación de las anteriores incidencias. Presentación hace unos días de un encargado del Administrador para llevarse las imágenes y objetos de más valor y regalar el resto a la Iglesia de San Miguel, que no acepté.</p> <p>Evidencias de que la Duquesa de Galisteo, viuda de Tamames, pretende abandonar las obligaciones espirituales afectas a la Capilla y las de una Capellanía in perpetuum, que es ayuda de la parroquia de San Miguel. Actualmente entregan al cura de Fuentidueña 17 fanegas y 36 cuartillos de trigo. Inventario de ornamentos y objetos donados por la Duquesa a la parroquia de San Miguel. Folio 04.</p> <p>20-09-1924. Dionisio Burgoa espera y apremia instrucciones del Obispo, porque de las cartas de la Duquesa o su Administrador se desprende que tienen interés en justificar la entrega anual de trigo a esta parroquia como donación y no como carga religiosa. Folio 07.</p> <p>20-09-1924. Un escrito del Administrador certifica la anterior preocupación. Folio 08.</p> <p>13-09-1924. Copias de las cartas de Martín Santafé, presentadas en el Juzgado el 23-10-1918 e informes al Obispo. Folio 09.</p> <p>08-10-1826. El Obispo autoriza a Dionisio Burgoa a reclamar las cargas espirituales de la Capilla. Folio 12.</p> <p>01-09-1927. Dionisio Burgoa inicia la demanda en el Juzgado municipal de Fuentidueña. Folio 13.</p> <p>13-12-1927. Dionisio Burgoa apela a Cuéllar. Folio 18.</p> <p>02-01-1928. Leandro Álvarez de Cuéllar comunica a Dionisio Burgoa que algunas partes del expediente no están bien hechas. Folio 23.</p> <p>23-01-1928. Dionisio Burgoa elabora y envía al Juzgado de Cuéllar un amplio expediente. Folio 25.</p> <p>07-02-1728. Sentencia. Folio 31.</p> <p>26-06-1928. Dionisio Burgoa elabora nuevo expediente, incluso con interrogatorio y testigos, para el Juzgado de Cuéllar. Folio 35.</p> <p>Dionisio Burgoa recoge en este escrito que la sentencia fue del todo favorable a la parroquia relaciona las maniobras en contra</p>
--	--

		<p>de la Diputación Provincial y del Gobernador de Segovia, los buenos oficios de un amigo suyo, párroco de Cuéllar, y la dignidad del Juez. Folio 59b.</p> <p>22-10-1928. La Duquesa de Galisteo, viuda de Tamames, comunica a Dionisio Burgoa que acepta la sentencia y decide la redención del censo en cuestión. Folio 60.</p> <p>02-01-1929. El obispado de Segovia comunica a Dionisio Burgoa la redención del Censo de Antonio y Carlos Luna por 10000 ptas. Folio 63.</p>
10		<p>Escrito a lápiz, sin fecha, ni firma.</p> <p>Hace mención a:</p> <p>La fundación de Carlos Luna el 10-10-1557.</p> <p>La fundación de Antonio Luna el 03-07-1588.</p> <p>A la refundación de ambas en una sola por el Conde de Montijo.</p>